

CUADRO INFORMATIVO PARA LAS FAMILIAS SOLICITANTES DE PUESTO ESCOLAR: CRITERIOS DE ADMISIÓN

La forma de acreditar documentalmente cada criterio, así como la puntuación asignada a cada uno queda recogida en el cuadro adjunto, teniendo en cuenta que, en caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de las solicitudes que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno y con carácter excluyente los siguientes criterios en el orden expuesto.

	CRITERIOS	ACREDITACIÓN DOCUMENTAL	PUNT.
1º	Mayor puntuación en el apartado de hermanos/as matriculados en el centro o en sus centros adscritos (art. 11)	Certificación emitida por el sistema Séneca. En el caso de las parejas de hecho legalmente inscritas, se presentará copia autenticada del libro de familia o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho. <u>Adopción u otras medidas de protección de menores:</u> Se aportará la documentación en la que conste tal situación o certificado emitido por la Delegación Territorial competente en protección de menores. La puntuación no es por cada hermano/a, es un total de 14 pntos. como máximo.	14 (MÁX.)
2º	Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio familiar (art. 12).	Esta información será suministrada directamente por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (C.D.E.F.P.), salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga. En caso de oposición o de que esta información no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, el solicitante deberá aportar certificado de empadronamiento expedido por el Ayto. que corresponda.	14 área de influencia 10 área limítrofe
3º	Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del lugar de trabajo (art. 12).	<u>Trabajo por cuenta ajena:</u> informe de situación actual de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración y certificación expedida al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma que contenga el domicilio del lugar de trabajo y número de horas de trabajo que desarrolla en ese domicilio. <u>Trabajo por cuenta propia:</u> - Certificación acreditativa del alta en el IAE y declaración responsable del interesado sobre su vigencia o - Copia autenticada de la licencia de apertura expedida por el Ayto. o - Copia sellada de la declaración responsable o comunicación previa presentada ante el Ayto. o - Alta en la Seguridad Social y declaración responsable del interesado sobre su vigencia	10 área de influencia 6 área limítrofe
4º	Existencia de discapacidad en el alumno/a. En el 2º ciclo <u>Educación Infantil</u> se considerará también la presencia de trastornos del desarrollo.	La C.D.E.F.P. recaba la información necesaria a la Consejería competente. En el caso de que no se pueda obtener esta información o de oponerse a ello, aportar, previo requerimiento de la dirección o el titular del centro, los certificados de los dictámenes de discapacidad.	Discapacidad alumno/a >=66% Discapacidad alumno/a >=33% y <66%, o trastorno del desarrollo
5º	Existencia de discapacidad en el padre/madre/ representante legal.	Para acreditar la existencia de trastorno del desarrollo en el alumno será necesario un informe del Centro de Atención Infantil Temprana correspondiente o dictamen de escolarización evaluado por el Equipo de Orientación Educativa de la zona.	Discapacidad tutor/a >=66% Discapacidad tutor/a >=33% y <66%
6º	Existencia de discapacidad en algún hermano/a del alumno/a o menores en acogimiento o guarda en misma unidad familiar (art. 14).		Discapacidad hermano/a >=33%
7º	Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita anual de la unidad familiar (art.13).	La información tributaria será suministrada directamente por la AEAT. Para ello, <u>todos los mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el solicitante a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal señalado deberán autorizar expresamente.</u> En caso de que la AEAT no disponga de información el solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la dirección o el titular, certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente a ese ejercicio fiscal. En el caso de que el patrimonio imputable a los miembros de la unidad familiar supere los umbrales establecidos en la normativa estatal vigente sobre becas y ayudas al estudio, la puntuación establecida en este apartado se reducirá a la mitad.	Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir entre 4 el IPREM Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo entre 2 Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre 2 el IPREM e inferiores a dicho indicador Rentas per cápita iguales o superiores al IPREM e inferiores al resultado de multiplicarlo por 1,5 Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de multiplicar por 1,5 el IPREM e inferiores al de multiplicarlo por 2
8º	Pertenencia a familia numerosa, monoparental o ambas (art. 15).	<u>Familia numerosa:</u> la C.D.E.F.P. recaba la información necesaria. En caso de que no se pueda obtener dicha información o de oponerse a ello, copia autenticada del título correspondiente en vigor. <u>Familia monoparental:</u> la C.D.E.F.P. recaba la información necesaria. En caso de que no se pueda obtener dicha información o de oponerse a ello, copia autenticada del libro de familia completo, incluyendo todas las páginas escritas (en los CDP la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que el titular del centro estampe la leyenda "es copia fiel del original" junto con su firma, fecha y sello del centro). Para acreditar la situación de orden de alejamiento deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.	3 numerosa especial y monoparental 2,5 numerosa general y monoparental 2,5 numerosa especial 2 numerosa general o monoparental
9º	Guardadores legales que realizan actividad laboral o profesional remunerada (art.16).	La información o los certificados justificativos de la actividad laboral de las personas que ostentan la guarda y custodia legal del alumno, a los que se refiere el criterio 3º; a excepción del informe de situación actual, que deberá ser sustituido por el de vida laboral.	2
10º	Estar matriculado en el primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado para ello (art. 17).	Certificación emitida por el sistema Séneca. En caso de no poder obtenerse, el solicitante deberá aportar certificación expedida por el centro de educación infantil en la que se incluya fecha de matriculación, código identificativo del centro y sus denominaciones genérica y específica, previo requerimiento de de la dirección o el titular del centro.	1
11º	Pertenecer a familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano/a (art. 25/3).	La C.D.E.F.P. recaba la información necesaria. En caso de que no se pueda obtener dicha información o de oponerse a ello, copia autenticada del libro de familia o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho.	1
12º	Alumno/a nacido/a en parto múltiple (art. 17 bis).	La C.D.E.F.P. recaba la información necesaria. En caso de que no se pueda obtener dicha información o de oponerse a ello, copia autenticada del libro de familia u otro documento oficial acreditativo. La consideración de este criterio es independiente de la existencia de hermanos/as en el momento de presentar la solicitud.	1

Nota: para **bachillerato**, en caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el expediente académico, con carácter previo a los criterios anteriores:

- o Nota media >= 9 : 5 puntos
- o Nota media < 9 y >= 8 : 4 puntos
- o Nota media < 8 y >= 7 : 3 puntos
- o Nota media < 7 y >= 6 : 2 puntos

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN